



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-”

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; Acuerdo 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; la Resolución No.119 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

“(...) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)”

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla:

“(...) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

“(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

“(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...)"

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

“(...) Artículo 4º objetivos. “(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(...) Artículo 5º Principios (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)"

Que por otra parte, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contiene los Programas estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo. Respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala: *“... 7. Cuidado y mantenimiento del ambiente construido. (...) Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.”*

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: *“(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...).”

Que según lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, son funciones de la Subdirección de Aprovechamiento entre otras: “Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. 1. dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...).”*

Que mediante el Convenio Especifico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la: *“(...) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(...).”* Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que mediante la Resolución 061 de 2013, la UAESP *“Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D. C.”* en su Artículo octavo, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 588 del 17 de septiembre de 2018, en el sentido de que el nombre RUOR será *“Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá”* y que tendrá el objeto de mantener una base de datos actualizadas de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá.

Que mediante Resolución No.167 de 2021 *“se compilan y actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio”,* compilando de esta forma las Resoluciones No. 061 de 2013, No. 355 de 2017, No. 588 de 2018 y No. 145 de 2019, dejándolas sin efectos y derogando las demás que le sean contrarias.

Que la citada Resolución dispone en su artículo cuarto lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL RURO. -: *La persona natural que solicite ser incluida en el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO-, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.*
- 2. Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP.*
- 3. Anexar a la solicitud, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, duplicado, rectificación o renovación que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 4. Anexar a la solicitud, certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, expedido por la Procuraduría General de la Nación y/o certificado de estado cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales pueden ser consultados en la página web de dichas*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

entidades.

PARÁGRAFO 1°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo extramural con beneficio de libertad de locomoción.*

PARÁGRAFO 2°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo intramural con permiso específico de trabajo para ejercer el oficio de reciclador.*

PARÁGRAFO 3° *El solicitante que presente contraseña de la solicitud de expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía deberá una vez expedido el documento allegar fotocopia de este a la Subdirección de Aprovechamiento.*

PARÁGRAFO 4° *Si no es posible constatar la condición de reciclador de oficio, se emitirá respuesta negativa y el petionario deberá esperar dos meses para volver a presentar solicitud de inclusión. Sin exceder en el año un máximo de tres (3) solicitudes radicadas en la entidad.*

Que mediante Resolución No. 119 de 2020, la UAESP derogó la Resolución No. 092 de 2019 y se delegaron funciones. Específicamente en el artículo tercero se establecen las delegaciones que tiene a cargo el Subdirector Técnico asignado a la Subdirección de Aprovechamiento, entre otras se mencionan las siguientes:

“(…)1. Expedir los actos administrativos tendientes a la operación, administración y actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO- Y, en general, la expedición de todos los actos administrativos para mantener actualizada y depurada la información de la población recicladora de oficio en Bogotá, siempre que los mismos no impliquen ordenación del gasto.

2. Expedir todos los actos administrativos relativos a la operación, administración y actualización del Registro Único de Organizaciones de Recicladores habilitadas-RUOR, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de las organizaciones de recicladores a fin de efectuar su inclusión en dicho registro. (...)”

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizó la verificación de todos los documentos radicados para el proceso de inclusión de las personas en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO.

Que, como resultado de ese ejercicio de control y seguimiento la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio radicado No. 20225000016413 del 10 de febrero de 2022, certificó:

“(…) los listados adjuntos en medio magnético a la presente comunicación son los resultados de realizar los respectivos análisis y verificaciones del estado actual de cada reciclador de oficio inscrito en el RURO y que se discriminan de la siguiente manera:

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

1. INCLUSIÓN

Anexo 1. INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO

- 98 recicladores de oficio que presentaron solicitud de inclusión fueron debidamente verificados
- en campo y avalados por los profesionales de la Subdirección de aprovechamiento asignados (Anexos en ZIP – PDF de verificaciones).

2. RETIRO

- 1.Solicitud para desvinculación del Registro único de Recicladores de Oficio – RURO (Anexos en zip-PDF de soportes).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a las personas que se relacionan a continuación, toda vez que realizaron solicitud de inclusión y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social de la Subdirección de Aprovechamiento, (Anexo 1 y Carpetas ZIP 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de ORFEO No. 20225000016413 del 10 de febrero de 2022):

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	52.289.890	Gladys Liliana Tautiva Sierra	20217000160292
2	11.278.944.470	Geison Leonardo Bohorquez Rodriguez	20217000195902
3	80.919.265	Marcos Pulido Rodriguez	20217000292122
4	1.069.715.331	Diana Cecilia Galeano Ortiz	20217000327982
5	79.665.807	Fabio Obdulio Lopez Aroca	20217000386842
6	1.033.733.642	Jhon Yeis Gonzalez Lozano	20217000387412
7	1.032.367.404	Ruben Dario Villamizar Guzman	20217000392292
8	1.007.228.239	Maria Alejandra Forero Jurado	20217000473352
9	1.001.325.708	Juan Pablo Parada Prieto	20217000488702
10	1.022.337.088	William Gerardo Suarez Castañeda	20217000495912
11	80.738.002	Ramon Angel Betancourt Cardona	20217000501992
12	1.012.340.113	Fernando Soler Pardo	20217000502282
13	39.683.984	Maria Deyanira Lopez	20217000502312
14	1.022.402.944	Anyi Tatiana Urrea Rodriguez	20217000503332
15	1.033.715.485	German Andres Gongora Gomez	20217000503982
16	80.184.771	Jorge Alexander Toquica Ayala	20217000507092
17	1.024.472.448	Sandra Milena Castro Mora	20217000507582
18	52.929.241	Gloria Janeth Ramirez Calderon	20217000508072
19	23.797.808	Anastasia Forero Florian	20217000508102
20	1.024.516.360	Nathali Palacios Moya	20217000508252

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
21	20.688.670	Andrea Johanna Herrera Peña	20217000510832
22	1.030.590.110	Yessica Danixa Olivos Mendoza	20217000513042
23	52.506.006	Josefina Andrea Calderon Galvis	20217000513502
24	104.710.526	Jeison Joel Meriño Pupo	20217000516852
25	1.017.150.363	Luz Marina Castillo Murillo	20217000518952
26	80.117.866	Oscar Alfonso Machuca	20217000519712
27	1.016.001.936	Lady Tatiana Marentes Mazo	20217000520052
28	1.042.981.017	Ruby Isabel Rodriguez Villada	20217000524882
29	1.033.799.428	Ivon Julieth Rico Mancipe	20217000525332
30	1.121.837.970	Gisell Solanyi Rodriguez Marquez	20217000525832
31	1.033.763.596	Erika Carolina Contreras Castillo	20217000527422
32	1.030.555.611	Fredy Javier Diaz Acuña	20217000528392
33	1.016.068.600	Eulalia Bejarano Sabogal	20217000528402
34	14.940.254	Guillermo Garcia Velasco	20217000530162
35	52.036.636	Martha Ines Rodriguez Bello	20217000530692
36	1.003.806.309	Marlon Andres Yaima Cardona	20217000530772
37	52.906.170	Angie Viviana Duarte Barrera	20217000530952
38	1.117.784.900	Vladimir Espejo Suarez	20217000535732
39	52.977.257	Mayra Alejandra Tarazona Morales	20217000540482
40	1.015.419.528	Edwin Mora Morales	20217000540502
41	52.050.468	Nancy Murcia Martinez	20217000540552
42	1.030.536.497	Javier Enrique Monroy Martinez	20217000540622
43	39.693.117	Miriam Jacqueline Rodriguez Bolaños	20217000540632
44	1.074.928.514	Mayra Leandra Mahecha Camacho	20217000540722
45	1.012.376.963	Christian Camilo Bautista	20217000540752
46	1.107.065.811	Erika Estefania Avendaño Cruz	20217000540882
47	1.110.468.414	Jhon Jairo Rincon Reyes	20217000540892
48	1.073.709.410	Carlos Alberto Martinez Moreno	20217000540932
49	1.053.323.768	Luis Fernando Reales Gonzalez	20217000541452
50	26.846.786	Fany Cecilia Acosta Castillo	20217000543042
51	1.056.054.064	Lewin Mauricio Toloza Davila	20217000551062
52	1.001.286.343	Deybi Yobani Rodriguez Valencia	20217000551152
53	80.229.780	Julian Jimenez Diaz	20217000551562
54	52.980.240	Diana Liset Castaño Roa	20217000554792
55	80.894.564	Luis Fernando Oliveros Sandoval	20217000554822
56	1.010.173.765	Diana Caterine Ruiz Ortega	20217000555062
57	1.063.590.337	Wilmer Arenas Perez	20217000555392
58	52.477.613	Yolanda Ines Parra Rodriguez	20217000557372
59	80.730.798	Edixon Duarte Ortega	20217000557722
60	1.020.824.573	Yuriana Alejandra Ospina Rincon	20217000564912
61	1.012.327.117	Luis Ramiro Vanegas Gonzalez	20217000567152
62	1.010.173.198	Victor Fabian Moreno Hernandez	20217000569292
63	1.011.088.115	Angie Geraldine Cortes Estupiñan	20217000569552
64	53.139.102	Viki Elizabeth Soler Pardo	20217000570042

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
65	1.014.239.338	Henden Jesus Ramirez Uribe	20217000572512
66	1.012.459.014	Anyi Paola Vargas Peña	20217000572572
67	1.000.805.297	Dina Yamile Monsalve Llanos	20217000572632
68	53.132.675	heidy yurany hurtado delgado	20217000572662
69	1.000.331.314	Lina Maria Jacome Saavedra	20217000572702
70	1.000.627.196	Kevin David Guerra Martinez	20217000572772
71	1.118.824.737	Yurlei Maria Carcamo Laguna	20217000581902
72	5.872.438	Ismael Mayorga	20217000595112
73	1.000.937.050	Kevin Santiago Gamboa Garzon	20217000595872
74	1.033.725.395	Milton Javier Romero Sarmiento	20217000597902
75	51.839.621	Diana Isabel Castro Rodriguez	20217000601712
76	1.000.805.297	Laura Daniela Rojas Fandiño	20217000572612
77	1.024.553.894	Lina Quieroga	20217000579012
78	79.563.909	Raul Roa Rodriguez	20217000410692
79	52.464.960	Maria Cristina Landino Moncada	20217000534232
80	1.030.631.970	Jose Fabian Acuña Diaz	20217000535922
81	53.130.564	Veronica Piñeros Vergara	20217000535942
82	39.642.478	Maria Yolanda Chacon Muñoz	20217000569532
83	1.031.180.270	Anyelica Melisa Sanchez Guinea	20217000589492
84	1.000.615.822	Ana maria Escobar Agudelo	20217000604362
85	51.571.479	Maria Amelia Garzon Gonzalez	20217000604932
86	19.437.856	Rafael Humberto Zamora Agudelo	20217000604952
87	1.090.415.588	Jhon Jairo Caicedo San Juan	20217000569692
88	1.019.127.770	Jacquelin Andrea Gutierrez Cabiativa	20217000578342
89	1.233.491.828	Marly Milena Suarez Moreno	20217000601092
90	1.007.708.838	Sharid Jinet Carvajal Martinez	20217000604062
91	1.003.711.174	Jessica Lorena Carvajal Martinez	20217000604332
92	1.001.284.503	Carol Rocio Bello Lopez	20217000507322
93	1.020.824.573	Yuriana Alejandra Ospina Rincon	20217000584742
94	40.355.466	Maria Rut Enciso Mendosa	20217000580782
95	40.733.254	Alba Lucia Arango Arias	20217000580972
96	52.266.784	Alobahan Vergara Leal	20217000584742
97	1.012.389.239	Jonathan Steve Perez Casallas	20217000558262
98	20.689.252	Diana Marsela Beltran Barragan	20217000558282

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRO DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Retirar del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a la persona que se relaciona a continuación, toda vez que realizó la solicitud de retiro del RURO (Anexo 2, Carpeta ZIP 10 de ORFEO No. 20225000016413 del 10 de febrero de 2022):

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO	RADICADO ORFEO
1	12126217	Hector Fonseca Gonzalez	Por solicitud el reciclador	20217000622452

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de 2022.

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Proyectó: Yineth Monroy Torres – Subdirección de Aprovechamiento

Revisó: Paola Páez – Subdirección de Aprovechamiento

Swandy Elena Arroyo Betancourt – Profesional - Subdirección de Asuntos Legales

Mónica Nova Peña – Contratista Asesora - Subdirección de Asuntos Legales

Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirector de Asuntos Legales